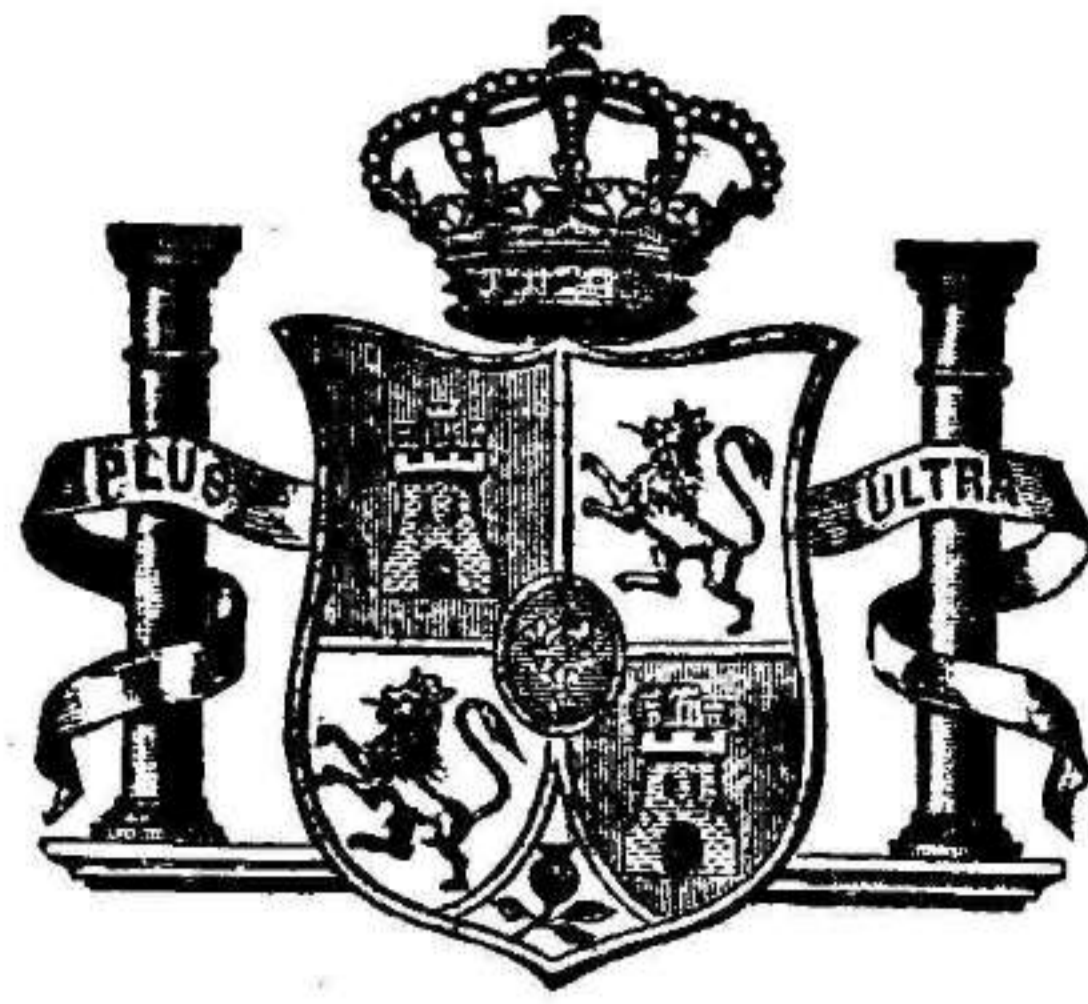


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### DEPÓSITO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE PALENCIA.

#### Anuncio.

Necesitando adquirirse en este Establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos para el día 5 del mes de Enero próximo á las once de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento, si la Junta lo considera preciso, una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina, desde las nueve á las catorce, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría de Guerra donde ha de celebrarse.

Palencia 20 de Diciembre de 1910.  
—El Oficial encargado, Felipe Villacampa.

Artículos que han de adquirirse.

- Cebada.
- Paja de pienso.
- Leña.
- Carbón cok.
- Carbón vegetal.
- Petróleo.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Vencido el período voluntario para el pago del contingente provincial del cuarto trimestre del actual año

de 1910, sin que bastantes Ayuntamientos de la provincia hayan ingresado sus cuotas, así como las de 2.ª enseñanza, y hecha ya la declaración de responsabilidad por los descubiertos de años anteriores y primero, segundo y tercer trimestres, la Comisión Provincial, teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880, así como el art. 45 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y mediante haber transcurrido el plazo para el pago del cuarto trimestre, acordó en sesión de 17 del actual declarar responsables al ingreso de éste á los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

	Cuota provincial.	Cuota 2.ª enseñanza.
Abarca. . . . .	383	41
Abia de las Torres. . . . .	504	53
Alar del Rey. . . . .	481	51
Alba de Cerrato. . . . .	341	36
Amayuelas de Arriba. . . . .	226	24
Ampudia. . . . .	1541	164
Amusco. . . . .	1301	139
Antigüedad. . . . .	499	67
Arenillas de San Pelayo. . . . .	126	13
Astudillo. . . . .	2179	•
Autilla del Pino. . . . .	597	64
Ayuela. . . . .	129	13
Baltanás. . . . .	1786	190
Baños de Cerrato. . . . .	357	38
Baquerín de Campos. . . . .	569	•
Bárcena de Campos. . . . .	195	20
Báscones de Ojeda. . . . .	87	9
Becerril de Campos. . . . .	2578	275
Berzosilla. . . . .	227	24
Boadilla del Camino. . . . .	545	58
Boadilla de Rioseco. . . . .	1181	121
Buenavista y su Barrio. . . . .	215	23
Calahorra de Boedo. . . . .	228	24
Calzada de los Molinos. . . . .	430	46
Calzadilla de la Cueva. . . . .	441	47
Capillas. . . . .	325	•
Cardeñosa. . . . .	382	41
Castrejón. . . . .	659	70
Castrillo de Onielo. . . . .	477	50
Castrillo de Villavega. . . . .	675	72
Castromocho. . . . .	1382	•
Celada de Robledo. . . . .	258	27
Cervatos de la Cueva. . . . .	478	50
Cevico de la Torre. . . . .	1485	159
Cevico Navero. . . . .	463	49
Cisneros. . . . .	2034	217
Collazos de Boedo. . . . .	152	16
Cubillas de Cerrato. . . . .	330	35
Dehesa de Montejo. . . . .	278	29
Dehesa de Romanos. . . . .	138	14
Dueñas. . . . .	3633	387

	Cuota provincial.	Cuota 2.ª enseñanza.
Espinosa de Villagonzalo. . . . .	495	52
Frechilla. . . . .	1179	125
Frómista. . . . .	1729	184
Fuente-andrino. . . . .	148	15
Fuentes de Nava. . . . .	1695	180
Gozón. . . . .	160	17
Grijota. . . . .	1137	121
Guaza. . . . .	585	62
Hérmedes. . . . .	377	40
Herrera de Valdecañas. . . . .	476	50
Hontoria de Cerrato. . . . .	357	38
Itero de la Vega. . . . .	453	48
Lantadilla. . . . .	799	85
Lavid de Ojeda. . . . .	247	26
Lomas. . . . .	314	34
Magaz. . . . .	484	51
Marcilla. . . . .	509	54
Mazuecos. . . . .	453	48
Meneses. . . . .	777	82
Micieces de Ojeda. . . . .	109	11
Monzón. . . . .	673	71
Moratinos. . . . .	429	45
Nestar. . . . .	309	33
Olea. . . . .	111	11
Olmos de Ojeda. . . . .	462	49
Olmos de Río-Pisuerga. . . . .	346	37
Osornillo. . . . .	295	31
Osorno. . . . .	1268	135
Otero de Guardo. . . . .	110	11
Palacios del Alcor. . . . .	223	24
Palencia. . . . .	17944	1911
Palenzuela. . . . .	797	85
Páramo de Boedo. . . . .	336	35
Pedraza de Campos. . . . .	563	60
Pedrosa de la Vega. . . . .	315	33
Perales. . . . .	542	•
Peranzanas. . . . .	178	19
Pino del Río. . . . .	294	31
Piña de Campos. . . . .	955	102
Población de Campos. . . . .	541	58
Población de Cerrato. . . . .	319	34
Poza de la Vega. . . . .	245	26
Puebla (La). . . . .	150	16
Redondo. . . . .	359	38
Renedo de la Vega. . . . .	336	36
Requena de Campos. . . . .	260	27
Revilla de Campos. . . . .	324	34
Revilla de Collazos. . . . .	125	13
Rivas. . . . .	386	41
Riveros de la Cueva. . . . .	229	24
Róbladillo. . . . .	233	25
Saldaña. . . . .	795	85
Salinas de Pisuerga. . . . .	266	28
San Cebrián de Campos. . . . .	805	86
San Cristóbal de Boedo. . . . .	186	19
San Llorente de la Vega. . . . .	213	22
San Martín de los Herre- ros. . . . .	180	19
San Salvador de Cantamuga. . . . .	233	25
Santa Cecilia del Alcor. . . . .	201	21
Santibáñez de Ecla. . . . .	156	16
Santillana de Campos. . . . .	691	•
Santoyo. . . . .	641	68

	Cuota provincial.	Cuota 2.ª enseñanza.
Serna (La). . . . .	171	18
Soto de Cerrato. . . . .	222	23
Tabanera de Cerrato. . . . .	184	19
Tabanera de Valdeavia. . . . .	123	18
Támara. . . . .	662	70
Terradillos. . . . .	419	44
Torquemada. . . . .	1999	213
Torremormojón. . . . .	673	71
Valbuena de Pisuerga. . . . .	251	27
Valdecañas. . . . .	189	20
Valdeolmillos. . . . .	314	33
Valoria del Alcor. . . . .	365	39
Valle de Santullán. . . . .	171	18
Ventosa de Río-Pisuerga. . . . .	399	42
Vergaño. . . . .	96	10
Villabasta. . . . .	115	12
Villacidaler. . . . .	553	•
Villaconancio. . . . .	321	34
Villada. . . . .	2053	218
Villadiezma. . . . .	317	34
Villadeles. . . . .	238	25
Villafraed. . . . .	221	23
Villahán de Palenzuela. . . . .	485	52
Villaherreros. . . . .	772	82
Villalba de Guardo. . . . .	123	13
Villalcázar de Sirga. . . . .	573	61
Villalcón. . . . .	499	53
Villalunga y Gaviños. . . . .	444	47
Villalumbroso. . . . .	531	57
Villamartín de Campos. . . . .	417	•
Villamediana. . . . .	1050	•
Villameriel. . . . .	353	37
Villamorco. . . . .	277	29
Villamoronta. . . . .	259	27
Villanueva de la Cueva. . . . .	352	38
Villanueva de Cerrato. . . . .	1125	120
Villanueva de Abajo. . . . .	140	15
Villanueva de Henares. . . . .	209	22
Villanueva del Rebollar. . . . .	334	35
Villanuño. . . . .	241	25
Villaprovedo. . . . .	342	36
Villarmentero. . . . .	217	23
Villarrabé. . . . .	321	•
Villarramiel. . . . .	2333	243
Villasabariago. . . . .	353	37
Villatoquite. . . . .	331	35
Villaumbrales. . . . .	959	•
Villaviudas. . . . .	678	72
Villodre. . . . .	232	24
Villodrigo. . . . .	194	20
Villota del Duque. . . . .	300	32
Villota del Páramo. . . . .	355	38

Palencia 19 de Diciembre de 1910.  
—El Vicepresidente, Teodoro García Crespo.—P. A. de la G. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.



### Juzgado municipal de Paredes de Nava.

Don Ramón Gallego Cuadrillero, Juez municipal de esta villa de Paredes de Nava.

Hago saber: Que el día diecisiete de Enero del año próximo de mil novecientos once, á la hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

1.ª Una tierra sita en este término municipal y en su pago de Carremonzón, de cabida de cuatro cuartas ochenta y siete palos; que linda al Norte y Oriente majuelo de Ruperto León, Sur otra de Inocencio de la Granja y Poniente tierra de Pedro Rivas; tasada en doscientas diecinueve pesetas quince céntimos.

2.ª Y otra tierra en dicho término municipal y en su pago de Carrasquera, de cabida de cinco cuartas; que linda al Oriente otra de Hilario García, Sur villa de Antonio García, Poniente tierra de María Salomé y Norte otra de Nicolás Juárez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas á Hipólito Herrezuelo Márco, vecino que fué de esta villa, para con su importe hacer pago, hasta donde alcance, á D. Samuel Pajares Pajares de la cantidad de 499 pesetas 98 céntimos que el Herrezuelo adeuda al Pajares y las costas y gastos causados en el juicio verbal civil que se ha tramitado en este Juzgado municipal.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de mencionadas fincas.

Se advierte á los licitadores que la certificación de que las fincas se hallan libres de cargas, por no haberse presentado los títulos de propiedad, estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta y se les previene además que deberán estar conformes con dicho documento y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Y para que tenga efecto la subasta acordada se pone el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sellado con el de este Juzgado en Paredes de Nava á veinte de Diciembre de mil novecientos diez.—Ramón Gallego.

### Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el primer trimestre del año actual.

Día 1.º de Enero, sesión inaugural.

Reunidos los Señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Estéban Gordo, con asistencia de los Concejales que les corresponde cesar, los que continúan

en unión de los nuevamente elegidos, con el fin de tomar posesión é instalación del Ayuntamiento que hoy entra en el uso de las funciones administrativas, el Sr. Presidente cumpliendo con lo preceptuado en la vigente ley Municipal depositó sobre la mesa las insignias de su cargo é invitó á los Señores asistentes á que tomaran asiento, cediendo la presidencia interina á D. Saturnino Duque, por ser el Concejale de más edad; se procedió á la elección de Alcalde, votación hecha por papeletas, habiendo sido elegido para este cargo D. Guillermo Vallejo, que á continuación tomó posesión del nuevo cargo, volviendo á elegir por unanimidad primer Teniente á D. Mariano Báscones; para Regidor Síndico Don Saturnino Duque, y Regidores por orden, D. Pedro Duque, D. Agapito Santos y D. Mariano Doce; por la misma Corporación se acordó celebrar las sesiones ordinarias los Sábados de cada semana y las extraordinarias cuando el Sr. Presidente lo acuerde, con lo que se dió por terminada la sesión.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia completa de Señores Concejales, se tomaron los siguientes acuerdos: aprobar el acta anterior; dar lectura de la correspondencia oficial; nombrar las siguientes Comisiones: Instrucción pública D. Pedro Duque y D. Mariano Báscones; Contador Interventor D. Mariano Doce, y Depositario de los fondos municipales al vecino Simón Serrano, quien aceptó el cargo; para la de Policía urbana Don Guillermo Vallejo y D. Agapito Santos, y para la de Beneficencia Don Saturnino Duque y D. Mariano Doce; con ésto se dió por terminada la sesión.

Día 14, extraordinaria.

Se procedió al alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 15.

Por falta de concurrencia de Señores Concejales no se celebró sesión.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales se leyó y aprobó el acta anterior; se leyó la correspondencia oficial, y se formó una lista de los vecinos de la localidad que necesitan asistencia facultativa gratuita para remitir al Sr. Médico titular; también acordó nombrar Alguacil del Ayuntamiento al vecino Teodoro Fernández, con el sueldo anual de 40 pesetas, y satisfacer al Secretario de los fondos del Municipio la cantidad de 150 pesetas por material de oficina; se hizo la distribución de fondos del presente mes y se levantó la sesión.

Día 29.

No se celebró sesión por falta de concurrentes.

Día 30, extraordinaria.

Se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de la rectificación del alistamiento.

Día 5 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Vallejo se reunieron los Sres. Concejales en la Sala Capitular aprobando el acta anterior; por la Corporación se acordó remitir al Jefe de la Sección de Montes una relación de aprovechamientos forestales de este Municipio, y también se acordó que en unión de la Junta municipal se hiciera el reparto de arbitrios municipales en el primer trimestre para cubrir el déficit del presupuesto ordinario entre la ganadería del pueblo, y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

Se reunió el Ayuntamiento al objeto del cierre definitivo de las listas de mozos alistados en este Ayuntamiento.

Día 13, extraordinaria.

Siendo las siete de la mañana se reunieron en la Sala Capitular los Sres. Concejales compatibles bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Vallejo, al objeto de celebrar el sorteo de mozos del actual reemplazo, dando el siguiente resultado: Agripino Martín Campo, número uno, y Julian Morante Duque, número dos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se acordó sacar tres copias para remitir al Señor Presidente de la Comisión mixta, dándose por terminado el acto.

Día 19.

No se celebró sesión por falta de Sres. concurrentes.

Día 26.

Reunida toda la Corporación bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Vallejo, se dió lectura del acta anterior, la que quedó aprobada; se acordó formar un estado de rotulación de calles, plazas y casas del pueblo para remitir al Sr. Jefe de Estadística, y no teniendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 6 de Marzo, extraordinaria.

Esta sesión tuvo por objeto la declaración y clasificación de soldados del reemplazo del año actual.

Día 12.

Por falta de Sres. Concejales no se celebró sesión.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Vallejo se reunieron en el Salón de Actos los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento; se aprobó la anterior y por el Señor Alcalde se expuso que procedía fijar las cuentas de fondos municipales del año 1909, las que informadas por el Regidor Síndico se presentaron en la mesa, fijando el cargo en la cantidad de 2.134'86 pesetas y en igual cantidad la data, disponiendo pasen á la Junta municipal para su examen y censura y exponerlas al

público por término de quince días, y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 20, extraordinaria.

En este día se reunió la Corporación con objeto de celebrar el acta última ó final de la clasificación y declaración de soldados pendientes de clasificación por excepciones alegadas comprendidas en el art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento.

Día 26.

No se celebró sesión por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del 28 del corriente, acordando se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos de la ley Municipal en su art. 109.

Payo de Ojeda 30 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Guillermo Vallejo.—El Secretaric, Vicente Rodrigo.

### Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Autorizado el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal para girar el repartimiento de consumos correspondiente al año de 1911, éste se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar de la fecha en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

El juicio de agravios tendrá lugar al noveno día hábil de la inserción del presente á la hora de las diez de la mañana, en la Sala Consistorial, en cuyo acto se admitirán reclamaciones verbales de los interesados.

También se hace público que se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber de cuarenta pesetas anuales, que el agraciado cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo contratar con los dueños de la ganadería existente, lo cual le producirá aproximadamente unas ochenta y ocho fanegas de trigo. Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía hasta fin de mes y acto seguido se proveerá la plaza en la persona que se estime más apta para desempeñarla.

Husillos 20 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Cipriano García.

### Ayuntamiento constitucional de Nestar.

El proyecto de repartimiento vecinal de consumos de este distrito, formado por la Junta municipal para 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle cuantos lo deseen y hacer contra él las reclamaciones que vieren convenientes.

Nestar 20 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Valentín Maté.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.



	TOTAL POR	
	ARTICULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Gratificación á acogidos de la Beneficencia, Ordenanzas de la Diputación .....	270	>
<b>Material.</b>		
Gastos de representación de la Asamblea con motivo de las solemnidades y fiestas públicas y oficiales y franquicia de la correspondencia .....	2.000	>
Material de Secretaría, Depositaria, Carreteras provinciales, Construcciones civiles, Consejos provinciales, Junta de Instrucción pública y suscripciones á la <i>Gaceta de Madrid</i> y <i>Colección Legislativa</i> , conforme al número 4.º del art. 115 de la ley Provincial, Reales decretos de 19 de Abril de 1900, 7 de igual mes de 1905 y Real orden de 28 de Octubre de 1907 .....	6.000	>
Suministro de luz eléctrica de las oficinas de la Diputación y servicio telefónico .....	2.000	>
Material de Contaduría, á tenor del art. 41 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1900 .....	2.000	>
Gratificaciones trimestrales del personal de la Diputación nombrado por la misma, cuyos sueldos no excedan de tres mil pesetas, en proporción al descuento que grava sus sueldos, conforme á las bases aprobadas por la Diputación en 9 de Octubre de 1906 al discutirse el presupuesto de 1907 y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre de 1908, aprobatoria del presupuesto de 1909 .....	5.800	>
Para cartillas de ahorro á concertar con el Instituto Nacional de Previsión en beneficio de empleados y dependientes de la Diputación de sueldos menores de 1.500 pesetas .....	5.500	>
<i>Total del artículo</i> .....	65.978	>
<b>Artículo 2.º—Archivo y Depositaria.</b>		
Sueldo del Depositario .....	3.000	>
Idem de un Eseribiente temporero .....	1.350	>
Al Depositario por quebranto de moneda en 1911 .....	350	>
Al mismo por ídem ídem en ejercicios anteriores .....	850	>
<i>Total del artículo</i> .....	5.550	>
<b>Artículo 3.º—Comisiones especiales.</b>		
<b>Junta de Agricultura.</b>		
Sueldo del Escribiente de los Consejos de Agricultura, Industria y Comercio .....	1.350	>
Sueldo del Ordenanza de dichos Consejos .....	850	>
<b>Cuentas municipales.</b>		
Sueldo del Jefe de la Sección conforme al art. 28 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y Real orden de 25 de Febrero de 1901 .....	3.000	>
Sueldo de un Oficial .....	2.500	>
Idem de un Auxiliar .....	1.350	>
Idem de otro ídem .....	1.350	>
Material de la Sección á tenor de la Real orden de 25 de Enero de 1905 .....	1.000	>

TOTAL POR	
ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

lando muchas veces los puestos que por antigüedad y servicios debieran conferirse con sujeción á lo que preceptúan las leyes reguladoras del ingreso y ascenso de los funcionarios públicos.

En nombre de la Comisión de Presupuestos acepta el Sr. Fernández Lomana las indicaciones del Sr. Díaz-Caneja, que seguramente serán reflejo fiel de lo consignado en el acuerdo de referencia, que servirá de base para el año próximo, cuando se discuta el presupuesto de 1912.

Pudiera creerse que la Comisión introdujo variaciones en las plantillas y en los sueldos, y para desvanecer esta duda, conviene sentar que no hubo innovación alguna.

Rectifica el Sr. Díaz-Caneja, en el sentido de que no combate la obra de la Comisión, sino que se limita á interesar el cumplimiento de un acuerdo, cuya finalidad no puede ser más conveniente y necesaria, y puesto que se halla en el uso de la palabra, pasa á hacer algunas observaciones acerca del aumento de los gastos de representación de la Asamblea, que en el presupuesto vigente ascienden á 1.000 pesetas, y en el que ha de regir en 1911 se elevan á 2.000.

Estima—dice—que las circunstancias de la Diputación Provincial impiden esa clase de desembolsos, que pueden subsanarse con la generosidad y desprendimiento de los Sres. Diputados, que siempre procuraron que la Corporación estuviera dignamente representada. Ruega, por lo tanto, que se suprima esta consignación, destinada á franqueo de la correspondencia, fiestas públicas y oficiales, publicación de memorias y adquisición de mobiliario.

El Sr. Fernández Lomana rechaza la enmienda presentada para que se supriman los gastos de representación, porque esa cantidad es necesaria á fin de que la Asamblea, que es la primera Corporación de la provincia, y tiene superioridad jerárquica sobre todos los Ayuntamientos de la misma, ocupe el lugar que la corresponda en las solemnidades y fiestas públicas, subvencione en casos necesarios lo que sea digno de protección é intervenga en aquellos actos que por su naturaleza exijan la presencia corporativa de los Diputados, á quienes no se debe imponer la obligación de pagarlos de su bolsillo particular. Así se verifica en todas partes, y así lo han hecho las Corporaciones que han precedido á la actual, obedeciendo á las reglas establecidas acerca de este particular.

Por lo que respecta al aumento de 1.000 pesetas, ésto obedece á que la experiencia ha demostrado la imposibilidad de sufragar dichos gastos con la consignación de presupuestos anteriores, viéndose obligadas las Comisiones Provinciales á echar mano del capítulo de Imprevistos.

Rectifica é insiste el Sr. Díaz-Caneja en que se reduzca la cifra á 1.000 pesetas, ya que el Sr. Fernández Lomana manifiesta que es absolutamente necesaria.

Contesta el Sr. Fernández Lomana que la Comisión sostiene la suma consignada, y una vez declarado el punto suficientemente discutido, se desechó la enmienda en votación ordinaria.

Al mismo capítulo que se discute presenta el Sr. García Crespo una enmienda, reducida á que no se consigne en el presupuesto provincial cantidad alguna con destino al despacho del Sr. Gobernador de la provincia y habitaciones de su casa particular, por cuanto no se halla obligada la Asamblea á satisfacer esta clase de atenciones según se desprende del texto del art. 115 de la ley Provincial y Real orden de 28 de Mayo de 1889, tanto más cuanto que algunas, como la luz para el despacho y oficinas del Gobierno tienen consignación especial en el presupuesto del Estado, y otras deben ser de cuenta de la persona en cuyo favor redundan.

Apoyada por su autor, y admitida por la Comisión de Presu-



TOTAL POR	
ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

puestos, pasa á formar parte del dictamen, el cual se declara modificado en este sentido, por acuerdo unánime de los Diputados presentes, quedando en consecuencia resuelto que tanto la luz como el servicio telefónico, adquisición de muebles, ropas y enseres de la casa particular del Gobierno de provincia no se sufragen con cargo al presupuesto provincial.

Sobre el mismo capítulo y en la parte referente á cartillas de ahorro, pide la palabra el Sr. Díaz-Caneja Candanedo, no para combatir la consignación de las 5.500 pesetas fijadas por la Comisión de Presupuestos para adquirir cartillas de ahorro del Instituto Nacional de Previsión con destino á los empleados de la Asamblea que disfruten de un sueldo inferior á 1.500 pesetas, sino para felicitar efusivamente á los autores del proyecto de presupuesto que se discute, porque la obra realizada por la Diputación palentina, es regeneradora y verdaderamente grandiosa, echando con esa consignación los jalones que siempre acreditarán el comienzo de una época progresiva para este Organismo.

Refiere que con motivo de haber asistido en San Sebastián á la solemnisima sesión celebrada por el Instituto Nacional, bajo la Presidencia de S. M. el Rey, tuvo el honor de recibir de los Señores Presidente y Vocales del referido Instituto el encargo honrosísimo de ser portador para esta Diputación de las felicitaciones entusiásticas de los Excmos. Sres. Dato, Maluquer y Salvador, y Vizconde de Eza, Presidente y Consejeros del predicho Instituto, quienes tuvieron frases de elogio caluroso para nuestra Corporación provincial.

Añade que en esa misma sesión, al exponer aquellas personalidades los progresos de la Previsión en esta provincia, S. M. el Rey le dispensó el alto y singular honor de pedirle noticias de la campaña emprendida por esta Diputación, las que dió, haciendo constar que este Organismo ha precedido al Ministerio de la Gobernación en sus medidas previsoras, pues la Asamblea palentina ya tenía acordado realizar, desde el anterior período semestral, lo que hoy se ha hecho.

S. M. el Rey se felicitó de esta campaña generosa, abrigando la esperanza de que otras Diputaciones sigan el camino tan brillantemente iniciado por la de Palencia, que es la primera que en España ha planteado la realización de la hermosísima obra fundada por el Instituto Nacional de Previsión.

El Sr. Fernández Lomana se congratula de las palabras que acaba de escuchar, y manifiesta que la Comisión de Presupuestos, en cuyo nombre habla, ha tenido un verdadero placer en consignar en su dictamen 5.500 pesetas para la adquisición de las cartillas del seguro del personal.

Con este motivo expone fundamentalmente lo que es el concepto de la previsión y el funcionamiento del Instituto, cuya labor ensalza, ponderando á la vez, en méritos de estricta justicia, lo plausible y grandioso de su finalidad.

Hace referencia á la Medalla de Oro concedida por el Instituto Nacional de Previsión á su compañero Sr. Díaz-Caneja Candanedo, añadiendo que esa distinción honra á la Asamblea provincial, y después de ensalzar la conducta de dicho Diputado, propone á la Corporación que conste en acta la simpatía con que la Asamblea ha visto la distinción de que ha sido objeto el Sr. Díaz-Caneja, á quien debe concederse un voto de gracias por su campaña, que ha servido de base para la consignación que se discute.

Pide la palabra el Sr. García Crespo, á fin de que ese voto sea todo lo afectuoso y efusivo que pueda.

El Sr. Muñoz Jalón se asocia, en nombre de la Comisión de Presupuestos, á lo afirmado por los Sres. Fernández Lomana y García

TOTAL POR	
ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Crespo, y felicita á su antiguo condiscípulo y compañero Señor Díaz-Caneja por la merecida y justa distinción de que ha sido objeto.

Muestra el Sr. Díaz-Caneja su profunda gratitud por las frases que acaban de pronunciar sus compañeros, indicando con este motivo que el éxito no se debe á su moción, sino á la nobilísima conducta de la Asamblea, á la que se honra el pertenecer y á la que nuevamente hace presente su reconocimiento por las inmerecidas distinciones que acaba de otorgarle.

El Sr. Presidente accidental hace suyo lo propuesto por los Señores Fernández Lomana, García Crespo y Muñoz Jalón, que es aceptado unánimemente por todos los Diputados presentes, quedando por lo tanto resuelto que se dé un efusivo voto de gracias al Sr. Díaz-Caneja Candanedo.

Leídos nuevamente el capítulo, así como el dictamen de la Comisión, se acordó aprobarle por unanimidad, en la siguiente forma:

#### Artículo 1.º—Gastos de la Diputación.

Gastos de representación del Presidente á tenor de lo dispuesto en el art. 115 de la ley Provincial, 4.º y 5.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y 2.º del de 12 de igual mes de 1899.....	2.000	»
Dietas de los Vocales de la Comisión Provincial, Mixta de Reclutamiento y Tribunal de lo Contencioso, conforme á los artículos 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882, 5.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, 1.º, 4.º y 5.º del de 12 de Mayo de 1899, 101 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y ley y Reglamento de lo Contencioso.....	7.000	»

#### Personal de Secretaría.

Sueldo del Secretario, conforme al art. 2.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, 30 y 31 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 en sus párrafos 1.º y 2.º.....	7.750	»
Sueldo del Oficial 1.º.....	3.500	»
Idem del idem 2.º.....	2.830	»
Idem de un Aspirante á Oficial.....	1.550	»
Idem de un Auxiliar.....	1.450	»
Idem de un Escribiente temporero.....	1.350	»
Idem de otro idem.....	1.350	»
Idem de otro idem.....	1.080	»
Idem de otro idem.....	900	»

#### Contaduría.

Sueldo del Contador, de conformidad con el art. 2.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, 41 y 42 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y Real orden de 7 de Abril de 1905.	4.000	»
Sueldo del Tenedor de libros.....	2.000	»
Idem de un Aspirante á Oficial.....	1.550	»
Idem de un Auxiliar.....	1.350	»

#### Porteros.

Sueldo del Portero mayor.....	999	»
Gratificación al mismo.....	101	»
Sueldo de un Portero interino.....	999	»
Idem de otro idem temporero.....	999	»
Renta de casa del idem.....	150	»